



Ejecución Por Pago Directo: 2020-00207

Demandante: Bancolombia

Garante: Euclides Jesús Durán Ariza

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.

Barranquilla, agosto seis (06) de enero de dos mil Veinte (2020).

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la ley, dentro de la presente solicitud de ejecución por pago directo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente solicitud de aprehensión y entrega del siguiente bien dados en garantía:

Placas: IGU190

Marca: SUSUKI

Modelo: 2016

Línea: SWIFT DZIRE

Color: PLATA

Servicio: PARTICULAR

En la cual funge como acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A y como garante el señor EUCLIDES JESÚS DURÁN ARIZA, con C.C. N° 8485778.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, ordénese oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES de esta ciudad, para que proceda a la aprehensión del vehículo anteriormente descrito, el cual se encuentra circulando en esta ciudad.

TERCERO: Una vez materializada la orden de aprehensión del bien anteriormente descrito, ponerlo a disposición de este despacho en el parqueadero autorizado por el acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A. Para llevar el vehículo inmovilizado por orden judicial en la ciudad de Barranquilla, el cual se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

- SIA: Calle 81 No. 38- 121 B. Ciudad Jardín. Tel: 3173701084

Se advierte que de practicarse la diligencia de aprehensión en una ciudad diferente del D.E.I.P de Barranquilla, el vehículo deberá ser puesto a disposición del Despacho en el parqueadero autorizado por el acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A. en la ciudad correspondiente.

CUARTO: Reconocer al (la) Dr. (a) CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES como apoderado (a) de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder especial conferido.

QUINTO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f416a24f51ef354656371906bcdca0bff6dd2bac1b8452195d3a5a419a55
2e37**

Documento generado en 06/08/2020 02:40:09 p.m.